

ALERTA N°88

Exigimos atención urgente del gobierno ecuatoriano para las Comunidades afectadas que se encuentran en emergencia humanitaria por el desbordamiento de los ríos Putumayo y San Miguel, en la frontera norte, provincia de Sucumbíos

24 de junio de 2021

Desde el 12 de junio de 2021, se vienen registrando fuertes lluvias en la provincia de Sucumbíos, región de la Amazonía ecuatoriana, mismas que han provocado el desbordamiento de los ríos Putumayo y San Miguel, generando afectaciones en al menos 15 comunidades indígenas y campesinas asentadas en sus orillas, además de a la ciudad de Puerto El Carmen, cabecera cantonal de Putumayo. La Emergencia humanitaria ha sido alertada prontamente por las comunidades y organizaciones acompañantes, sin que el Estado haya adoptado medidas concretas y eficientes para atender las necesidades de estas personas y comunidades, que al momento se encuentran damnificadas por la inundación de sus viviendas, pérdida de cultivos, ahogamiento de especies menores, daño en infraestructura comunitaria de energía y agua potable, entre otros. Tampoco se ha hecho seguimiento técnico y monitoreo al aumento del caudal de los ríos, con el fin de emitir las alertas de gestión de riesgo que corresponden.

El 14 de junio, la Comunidad indígena Siona-Kichwa de San José de Wisuyá, [comunicó](#), a través de sus redes sociales, la situación del desbordamiento del río, incluso con imágenes de lo que estaba ocurriendo desde el 12 de junio: viviendas inundadas y pérdidas definitivas sobre cultivos de plátano, arroz, yuca, maíz, ahogamiento de gallinas y cerdos, pérdidas de canoas, motocicletas y otros vehículos, daños en paneles solares y equipos de comunicación satelital y contaminación de cisternas de agua. Otras afectaciones reportadas fueron los daños a la infraestructura escolar y al puente peatonal de ingreso a la comunidad, además de inundación de la vía terrestre, dejándolos incomunicados. En este sentido, ha sido expreso el pedido de declaratoria de emergencia humanitaria para el sector.

El 15 de junio, acudió una delegación de funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de los gobiernos autónomos y descentralizados (GAD) de Putumayo y Santa Elena y del subcentro de salud de Sansahuari, **quienes verificaron las afectaciones y elaboraron un listado de 49 núcleos familiares afectados directamente** por las inundaciones. Así, las entidades se comprometieron a entregar con carácter urgente kits alimentarios, medicamentos y herramientas para recuperar las viviendas. Un informe de GAD de Putumayo registró que al 18 de junio habían 693 familias afectadas, con un total de 3.369 personas, de las cuales, 73 son personas con discapacidad y 153 son personas adultas mayores. Sin embargo, el 21 de junio, la comunidad San José de Wisuya [informó](#) de nuevas inundaciones, mientras la ayuda humanitaria seguía sin entregarse.

El 17 de junio, la Pastoral del Cordón Fronterizo del Vicariato Apostólico San Miguel de Sucumbíos hizo pública su preocupación frente a la falta de respuesta de los gobiernos locales ante la inundación. En vista de la segunda subida del río, el 23 de junio, nuevamente denunciaron públicamente la presencia de lodos hediondos, proliferación de enfermedades, mosquitos, exposición a otros riesgos y nuevamente inundación y afectaciones para 15 comunidades asentadas en la ribera del río Putumayo desde la Bocana del Cuembí hasta Nueva Montepa, pertenecientes a las parroquias de Puerto del Carmen y Santa Elena. El Vicariato fue enfático en exigir la atención y respuesta de las autoridades locales y nacionales, demandando del Estado Ecuatoriano atención con criterios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad con las comunidades afectadas.

Es decir, han pasado más de diez días en los cuáles estas comunidades han enfrentado la emergencia humanitaria sin apoyo estatal causada por las inundaciones de su territorio, afectando a familias enteras, incluidos niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad, que son sujetos prioritarios de atención. La falta de acción del Estado ecuatoriano vulnera sus derechos de acceso al agua limpia, alimentación, movilidad, salud y vida digna; exponiéndoles a condiciones que agravan los riesgos de contagio, propagación y superación del Covid-19, el cual está en olas de rebrote por las comunidades de todo el cordón de la Frontera Norte. En este momento, ya se han denunciado casos de afecciones respiratorias, cutáneas y gastrointestinales y otras enfermedades estacionarias por proliferación de mosquitos y otros vectores.

La Constitución ecuatoriana establece que es deber primordial del Estado ecuatoriano “(g)arantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, **la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.**”¹ Asimismo, señala que las personas en situación de riesgo y víctimas de desastres naturales o antropogénicos recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, y que se prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.² Otras obligaciones específicas se desarrollan en los artículos 281 (obligación del estado de proporcionar alimentos) 389 (obligación reforzada de protección, prevención ante el riesgo, mitigación de desastres, recuperación y mejoramiento de condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad), por ejemplo.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en jurisprudencia reiterada, ha sido clara en señalar que el Estado es responsable de la situación de riesgo al derecho a la vida, cuando “(...) al momento de los hechos las autoridades sabían o debían saber de la existencia de una situación de riesgo real e inmediato para la vida de un individuo o grupo de individuos determinados, y no tomaron las medidas necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones que, juzgadas razonablemente, podían esperarse para prevenir o evitar ese riesgo”.³

Frente a todo lo anterior, desde la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos insistimos a las autoridades, sus funcionarios y funcionarias ecuatorianas que las vulneraciones a los derechos humanos no son solo por acción, sino también por omisión al no actuar frente a los riesgos, reales e inmediatos que, en este momento, sufren, al menos, 15 comunidades indígenas y campesinas y aproximadamente 3.369 personas afectadas.

Por ello, exigimos al Estado ecuatoriano en todos sus niveles de gobierno, central y local la implementación urgente de acciones urgentes, efectivas y culturalmente adecuadas, de atención, apoyo, contención y mitigación de las presentes y futuras inundaciones; además de establecer urgentemente mecanismos eficaces de monitoreo, alerta y comunicación que permitan a las comunidades prepararse ante riesgos derivados de eventos de la naturaleza y minimizar los impactos de los mismos.

¹ Constitución 2008. Artículo 3 numeral 1

² Ibid. 35

³ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010. Serie C No. 214. Párrafo 188